

CONTENIDO

ACUERDO No. 263

(de 6 de mayo de 2014)

“Por el cual se autoriza la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2014, incrementando los gastos de operación por B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en la partida de Combustible para generación eléctrica”2

ACUERDO No. 263
(de 6 de mayo de 2014)

“Por el cual se autoriza la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2014, incrementando los gastos de operación por B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en la partida de Combustible para generación eléctrica”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), es función de la Junta Directiva adoptar el proyecto anual de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), así como cualquier propuesta suplementaria o extraordinaria, conforme a los proyectos que al efecto prepare el Administrador, y presentarlos a la consideración del Consejo de Gabinete que, a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, conforme la Constitución Política y la Ley Orgánica.

Que con fundamento en el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Finanzas), así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los aumentos al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal, podrán efectuarse a través de la aplicación de créditos suplementarios, que son aquellas modificaciones que incrementan el presupuesto anual aprobado y que se originan por causas imprevistas o urgentes, por la creación de un servicio o proyecto no previsto, o para proveer la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto.

Que según el artículo 33 del Reglamento de Finanzas, para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren aumentos de los gastos autorizados o el financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 254 de 13 de junio de 2013, la Junta Directiva aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014 el cual, posteriormente, fue aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 116 de 16 de julio de 2013.

Que la Asamblea Nacional, mediante Ley No. 49 de 20 de agosto de 2013, aprobó el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014.

Que como resultado de la evaluación de necesidades presupuestarias al 31 de marzo del 2014 (segundo trimestre del año fiscal 2014), se identificaron requerimientos que exceden el presupuesto anual aprobado para la vigencia fiscal 2014 en la partida de Combustible para generación eléctrica, que se explican de la siguiente manera:

- La partida de Combustible para generación eléctrica se aumenta como resultado de una nueva proyección con mayor demanda en el Mercado Mayorista de Electricidad. La Autoridad presupuestó ventas de electricidad para el año fiscal 2014 por B/.174,917,000.00 (ciento setenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil balboas); y de acuerdo con la más reciente proyección de demanda, se estiman ventas adicionales por B/.91,914,000.00 (noventa y un millones novecientos catorce mil balboas), con lo que la utilidad del negocio de generación aumentará en B/.48,026,000.00 (cuarenta y ocho millones veintiséis mil balboas).
- Como generador participante del mercado eléctrico, la Autoridad, luego de cubrir la generación de electricidad para el funcionamiento del Canal, debe generar toda la energía que su capacidad le permita en la provisión de venta de energía eléctrica al país, cuando así se le solicite. Estas ventas adicionales requieren un aumento de 173,401 barriles en el uso de combustible Bunker C (de 1,112,673 barriles a 1,286,074 barriles) a un precio promedio por barril que disminuye B/.14.62, (de B/.110.57 a B/.95.95); y del aumento de 334,236 barriles en el consumo de diésel liviano (de 5,069 barriles a 339,305 barriles) a un precio promedio por barril que disminuye B/.11.15, (de B/.141.54 a B/.130.39).

Que en virtud de lo indicado, el Administrador ha presentado para la consideración y aprobación de la Junta Directiva, un proyecto de ajuste al presupuesto anual aprobado de la Autoridad para el año fiscal 2014, de acuerdo con el detalle contenido en el presente Acuerdo, que conlleva un incremento de gastos de operación por un monto de B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas), para aumentar el presupuesto anual aprobado.

Que luego de una exhaustiva evaluación de la propuesta, la Junta Directiva considera necesaria la aprobación del ajuste presentado por el Administrador.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, incrementando los gastos de operación por B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en la partida de Combustible para generación eléctrica, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Vigencia fiscal 2014
(en miles de balboas)

	Presupuesto Aprobado	Crédito Suplementario	Presupuesto Modificado
Ingresos:			
Ingreso por peajes.....	1,856,925	-	1,856,925
Servicios relacionados al tránsito.....	362,205	-	362,205
Ingresos de tránsito	2,219,130	-	2,219,130
Otros ingresos:			
Venta de energía eléctrica.....	174,917	91,914	266,831
Venta de agua.....	27,257	-	27,257
Misceláneos.....	17,141	-	17,141
Total de otros ingresos	219,315	91,914	311,229
Interes ganados.....	13,226	-	13,226
Total de ingresos	2,451,671	91,914	2,543,585
Gastos:			
Servicios personales.....	471,703	-	471,703
Prestaciones laborales.....	64,260	-	64,260
Materiales y suministros.....	66,617	-	66,617
Combustible - operaciones.....	52,524	-	52,524
Combustible - generación eléctrica.....	142,543	43,888	186,431
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	2,391	-	2,391
Viáticos y movilización local.....	1,140	-	1,140
Contratos de servicios no personales.....	115,244	-	115,244
Seguros.....	14,179	-	14,179
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000	-	4,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....	5,000	-	5,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	600	-	600
Otros gastos de operación.....	18,512	-	18,512
Intereses y gastos financieros.....	65,463	-	65,463
Sub-total.....	1,024,176	43,888	1,068,064
Menos:			
Costos capitalizados - regular.....	50,395	-	50,395
Costos capitalizados - ampliación.....	37,001	-	37,001
Costos capitalizados - intereses y gastos financieros	65,463	-	65,463
Total de gastos de operación.....	871,317	43,888	915,205
Utilidad/(Pérdida) antes de tasas y depreciación.....	1,580,354	48,026	1,628,380
Menos:			
Derecho por tonelada neta.....	365,474	-	365,474
Pago por servicios prestados por el Estado.....	2,232	-	2,232
Depreciación.....	95,241	-	95,241
Utilidad neta.....	1,117,407	48,026	1,165,433
Menos:			
Provisión para programa de inversiones.....	124,928	-	124,928
Provisión para programa de inversiones - ampliación.....	318,441	-	318,441
Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos fin. ..	65,463	-	65,463
Provisión para inventario.....	10,000	-	10,000
Utilidades retenidas disponibles para distribución.	598,575	48,026	646,601

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Directiva, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete, el proyecto de modificación al presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, que conlleva un crédito suplementario, para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria